

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alberic

2024/11170 *Anuncio del Ayuntamiento de Alberic sobre la aprobación inicial de la modificación de la base 36 de ejecución del presupuesto por adición de las bases del bono comercio y bases del concurso de Farolets.*

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alberic (Valencia), en sesión ordinaria celebrada el día 25/07/2024 acordó la aprobación inicial de la modificación de las Bases de ejecución del presupuesto 2024 número Base 36, de las Becas y Ayudas P por Parte de este Ayuntamiento, por adición en el Anexo de las siguientes bases:

- Bases reguladoras de las subvenciones "Bonos comercio".
- Bases del Concurso de "Farolets".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 y 177 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

VER ANEXO

Alberic, a 31 de julio de 2024. —El alcalde, Antonio Carratalá Mínguez.





- BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES "BONOS COMERCIO" DEL AYUNTAMIENTO DE ALBERIC.

Exposición de motivos

Según la Organización Mundial del Comercio, el impacto económico más inmediato del conflicto en Ucrania ha sido el fuerte incremento de los precios de los productos básicos. La guerra también amenaza el suministro de bienes esenciales de Rusia y Ucrania, incluyendo alimentos, energía y fertilizantes. En este sentido, aparte de su impacto inmediato y trágico en las vidas humanas, la guerra desacelerará el crecimiento económico e incita la inflación.

Ante esta situación de emergencia que afecta a nuestro municipio de forma directa, se requiere impulsar la actividad económica en el término municipal de Alberic, mediante la incentivación de las compras en el pequeño comercio, como motor fundamental de la economía local.

Se hace necesario promover campañas que se basan en la inyección al consumo e evitar la fuga de gastos hacia otro tipo de formatos comerciales, sobre todo en las épocas de mayor consumo por parte de la población

La ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en los apartados d) y g) de su artículo 33.3 y la Ley 3/2011, de Comercio de la Comunitat Valenciana, en su artículo 86 atribuye la promoción del comercio local, como competencia propia de los Municipios.

En este marco normativo, las presentes bases, que se componen de 17 artículos, pretenden dar cumplimiento a los principios de igualdad, publicidad transparencia, objetividad y no discriminación, previstos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en la concesión de ayudas para la promoción del comercio local.

Por eso se requiere la planificación y ejecución de actuaciones que no pueden obviar los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, siempre con respecto al principio de autonomía reconocido entre Administraciones, tal y como se establece en el artículo 55 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, respetando el ejercicio legítimo de competencias entre las administraciones.

Atendiendo a la naturaleza de estas ayudas, se establece como procedimiento de concesión, el denominado régimen de concesión directa, dado que las ayudas reguladas se establecen, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, como un derecho del/la peticionario/a que reúna las condiciones para su concesión, es decir, no concurre con ningún otro para obtenerlas, ya que por el mero hecho de cumplir las condiciones y los requisitos exigidos, se deberá conceder la subvención, hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el presupuesto municipal.

Las razones señaladas anteriormente justifican el interés público y social para atender esta situación familiar, mediante la concesión de subvenciones directas. Por ello, a estas ayudas, les resulta de aplicación lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativo a las ayudas en régimen de concesión directa, siendo precisa, de conformidad con el artículo 28.2 de la referida ley, aprobar las normas especiales de las subvenciones reguladas en el citado artículo 22.2.c).

Los/Las potenciales beneficiarios/as serán aquellas personas mayores de edad que realicen sus compras durante el periodo establecido, cumplan con los requisitos exigidos en estas bases y presenten la documentación antes de que se agote el crédito habilitado al efecto.

El Ayuntamiento de Alberic tiene entre sus objetivos minimizar el impacto social y económico que ha provocado las diferentes situaciones en su tejido económico local.

BASE PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las presentes bases es la regulación del «BONO COMERCIO» el cual consiste en una ayuda a la ciudadanía a fin de reactivar la economía local. Esta ayuda se materializa por medio de «Tarjetas electrónicas prepago», emitidas por una entidad bancaria de Alberic, donde el/la





ciudadano/la abona una cantidad y el Ayuntamiento otra, todo y con el objetivo de que se utilizan en los comercios de Alberic que forman parte de la campaña Bonos comercio Alberic, que previamente se han adherido a la campaña en función de la modalidad convocada (el listado se podrá consultar en www.alberic.es).

Se establecerán dos tipos de modalidades según el tipo de actividad:

Modalidad A.- Los comercios legalmente constituidos con domicilio en Alberic que cumplan los requisitos establecidos en la Resolución que se efectúe de la convocatoria anticipada para el ejercicio en curso de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía. CMPROM. Reguladas por la Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV 8433, 28.11.2018), modificada por la Orden 5/2022, de 1 de junio de 2022, (DOGV, 9355, de 06.06.2022).

Podrán participar de manera gratuita todos los comercios con establecimiento abierto al público en el municipio de Alberic y que se encuentre de alta con el epígrafe de IAE de comercio minorista, con un máximo de 10 trabajadores por comercio.

a) Ejercen la actividad comercial en Alberic, las actividades en los siguientes epígrafes: CNAE (Real Decreto 47/2007, de 13 abril, CNAE-2009): sección G, división 47, excepto los grupos y clases 4726, 473, 4773, 478 y 479.

IAE (Real decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre): sección primera, división 6, agrupaciones:

- Agrupación 64, excepto el grupo 646 y el epígrafe 647.5
- Agrupación 65, excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655.

que siendo micro-pymes ejerzan la actividad comercial en la Comunidad Valenciana en el grupo 478 del CNAE o el grupo 663 del IAE.

b) Estén en posesión del documento de calificación artesana (DQA) actualizado debidamente y expedido por la Generalitat o documento equivalente emitido.

c) Quedarán excluidas de participar las personas físicas y las sociedades mercantiles y asimiladas mencionadas en el apartado anterior que realizan una actividad de servicios, reparación y mantenimiento por una administración pública que acredite su condición artesana.

En conformidad con el artículo 69 de la ley 3/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, los cumplimientos de estos requisitos se justificarán mediante el envío del formulario de inscripción, que tiene valor de declaración responsable y será facilitada por el Ayuntamiento de Alberic.

Modalidad B.- Podrán participar los comercios o servicios, independientemente de su forma jurídica, legalmente constituidos con domicilio en Alberic, excepto los que tengan una superficie de más de 400 m² destinados a la venta.

Para ambas modalidades los comercios dispondrán de TPV o datafono que acepte pago con tarjeta VISA.

La fecha máxima de consumo de los bonos se establecerá en las diferentes convocatorias, quedando sin efecto su uso a partir de la fecha señalada, sin posibilidad de reintegro, ni renovación de la tarjeta.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención.

La realización de esta actuación tiene cabida dentro del marco competencial del artículo 33.3 letra g) de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

BASE SEGUNDA. CUANTÍA DE LOS BONOS COMERCIO

El detalle de la distribución de la aportación de la ciudadanía y del Ayuntamiento se determinará en cada convocatoria.

Dicha distribución y el importe total del bono comercio será asignada en función de la modalidad convocada.

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 2 de 9
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042





La cantidad de la ayuda solo se podrá gastar en los comercios adheridos a la campaña. La relación de comercios adheridos se hará pública en la web municipal y se dará difusión por las redes sociales.

Finalizado el periodo fijado para utilizar los bonos de comercio, estos quedarán sin efecto.

BASE TERCERA. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

1.- Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las personas mayores de edad que realicen sus compras en los comercios de Alberic, según la modalidad determinada, y en el periodo de tiempo indicado en la convocatoria.

2.- Para poder tener la condición de beneficiario/a de la subvención, deberán reunirse todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- 2.1.-Ser español/a o extranjero/a con residencia legal y mayor de edad
- 2.2.-Estar empadronado/a en el Municipio de Alberic antes del 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria. La comprobación del cumplimiento de este requisito se efectuará de oficio por el Ayuntamiento.
- 2.3.-No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención.
- 2.4.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 2.5.-Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Para recoger de los bonos que se emitirán en tarjetas nominativas, las personas tendrán que mostrar un documento de identificación (DNI, NIE, Pasaporte, etc.) para identificarse.

Una persona podrá ser autorizada a recoger la tarjeta de otra siempre y cuando aportan el poder de representación (modelo adjunto) firmado por representante y por persona representada, y fotocopia de DNI o NIE de ambas.

La compra de tarjetas estará limitada a una cantidad establecida en la convocatoria, sólo se podrá conceder 1 tarjeta por persona beneficiaria.

No podrán adquirir las tarjetas las personas que se encuentran en cualquier de las situaciones de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito tiene que cumplirse desde la fecha de adquisición de las tarjetas y, las personas adquirentes tendrán que firmar una declaración responsable a efectos de cumplimiento con estos requisitos.

BASE CUARTA. PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LAS EMPRESAS

Rellenar formulario que encontrarán en el portal municipal del Ayuntamiento de Alberic (<https://alberic.es/>) con el nombre "BONO COMERCIO ALBERIC". El envío de este formulario supondrá la autorización del uso de los datos según la LOPD por el Ayuntamiento y la entidad bancaria.

El plazo para adherirse esta campaña será el que se establezca en la convocatoria. A partir de esta fecha las empresas que se inscriban no formarán parte de la campaña BONO COMERCIO ALBERIC, pero si otras actuaciones posteriores con funcionamiento parecido.

Como requisito de adhesión se deberá cumplir el requisito de pertenencia a la Modalidad A o Modalidad B, en función de lo especificado en la convocatoria.

El envío del formulario de inscripción supondrá la aceptación de la declaración responsable de que se cumplen los requisitos detallados según la convocatoria y modalidad indicada en la misma. El Ayuntamiento de Alberic se reserva la potestad de solicitar a las empresas la documentación que justifique los datos requeridos para adherirse a la campaña.

La relación de comercios y establecimientos adheridos a la campaña estará publicada en las webs municipales: www.alberic.es.





BASE QUINTA. PROCEDIMIENTO DE COMPRA DE LOS BONOS Y PLAZO

Con el objetivo de dotar de máxima transparencia el procedimiento se habilitará una “Agenda de cita previa” a la cual se podrá acceder a través de la web del Ayuntamiento de Alberic y en la que los interesados tendrán que indicar su DNI y sus datos personales.

Únicamente se podrá realizar la venta de los bonos a las personas que hayan indicado su DNI en el momento de realizar la reserva, con un mismo DNI solo se puede hacer una reserva. Sólo se concederá 1 bono por persona.

La tarjeta se recogerá en las instalaciones que el Ayuntamiento indique o habilite para este efecto. Las tarjetas se podrán adquirir desde el día que se informe el inicio del trámite de adquisición, y hasta agotarse la ayuda, y en todo caso hasta el día fijado por la comisión de seguimiento indicado en la convocatoria. Las personas tendrán que abonar el importe de la tarjeta a través de una tarjeta bancaria o en efectivo.

La compra de las tarjetas se realizará:

1. Rellenar el formulario en línea que se habilitará a disposición de la ciudadanía por parte del Ayuntamiento de Alberic en la web <https://www.alberic.es/>. El envío de este formulario implicará la declaración responsable y autorización para recabar los datos que deben cumplir como los requisitos exigidos en las presentes bases.
2. Las personas que cumplan los requisitos se les otorgará cita previa para acudir a recoger la tarjeta.
3. Se tendrá que acudir el día y la hora que se informará a pagar y recoger la tarjeta.
4. La tarjeta se tiene que abonar mediante tarjeta de crédito o débito mediante TPV establecido en el centro o en efectivo. Después de identificarse, se entregará la TARJETA BONO COMERCIO DE ALBERIC.
5. Una persona podrá ser autorizada a recoger la tarjeta de otra siempre y cuando aporte el poder de representación (modelo adjunto) firmado por representante y por persona representada, y fotocopia de DNI o NIE de la persona representada y del representante.

En el momento de entrega del bono será exclusiva responsabilidad de la persona beneficiaria cualquier desperfecto y/o pérdida de la tarjeta entregada.

La correspondiente convocatoria indicará la fecha máxima para la utilización de los bonos. Las cuantías no consumidas a esta fecha quedarán sin posibilidad de utilizarse, reintegrándose en el Ayuntamiento de Alberic por parte de la entidad bancaria.

BASE SEXTA. USO DE LAS TARJETAS BONO COMERCIO

La cantidad de la ayuda solo se podrán gastar en los comercios adheridos a la campaña. La relación de comercios adheridos se hará pública en la web municipal y se dará difusión por las redes sociales.

Se podrá utilizar el saldo en una o en varias compras, en uno o en más comercios. Además, los comercios y servicios adheridos ofrecerán la posibilidad de combinar esta tarjeta con otros medios de pago para completar el precio del producto o servicio en caso de no disponer de suficiente con el saldo disponible a la tarjeta.

La persona beneficiaria de la tarjeta podrá comprobar el saldo disponible registrándose como usuario anónimo en la web indicada por la entidad bancaria, incorporando los datos de su tarjeta regalo.

Se trata de una tarjeta "al portador", y no disponen de PIN ni de CHIP, puesto que operan en el comercio a través de la banda magnética emitiendo este un boletín que se tendrá que firmar por el portador de la tarjeta.

No se puede sacar el dinero restante en un cajero automático ni en oficinas bancarias, y a partir de la finalización del plazo indicado en la convocatoria para su uso, las tarjetas quedarán sin validez, con la imposibilidad de reactivación de la tarjeta.

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Página 4 de 9
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042





Las incidencias que se puedan presentar en cuanto a las altas de TPV de comercios adheridos, como del funcionamiento de las tarjetas bancarias retiradas por los beneficiarios, serán responsabilidad de la entidad bancaria, que tendrá que proceder a resolver la incidencia en menos de 24 horas desde que tenga conocimiento.

Finalizada la campaña, las cantidades no consumidas de las tarjetas emitidas, serán revertidas a la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Alberic, con reporte de la entidad bancaria de la información en cuanto al TPV de dónde han sido consumidos los Bono Comercio, así como el número de bonos emitidos y los importes consumidos, con el fin de analizar los resultados y realizar la pertinente justificación.

BASE SÉTIMA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Dotación económica consignada en la aplicación presupuestaria 433.482.10 Bonos Comercio Local del Presupuesto Municipal, el importe del cual se determina en la convocatoria y dependerá de su modalidad.

BASE OCTAVA. ÓRGANO INSTRUCTOR

El procedimiento de concesión de las ayudas estará determinado por el procedimiento de concesión directa previo cumplimiento de los requisitos y lo indicado en la convocatoria.

El criterio para el otorgamiento de los bonos de comercio será por el orden establecido por el momento de la fecha de compra (día y hora).

Para la asignación, examen y distribución de las ayudas se crea una Comisión de valoración formada por el Agente de Desarrollo Local que ostentará la presidencia y dos funcionarios del Ayuntamiento de Alberic que ostentarán la secretaría y una vocalía.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local. La Comisión de valoración elevará una relación de personas beneficiarias que se aprobarán por Resolución de Alcaldía, dándose traslado a la Intervención municipal para su conocimiento. La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

BASE NOVENA. TRIBUTACIÓN EN LA RENTA DE LOS BONOS DE COMERCIO

La Agencia Tributaria establece “como norma general excepto que la Ley expresamente lo indique, que todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas, tienen la consideración de ganancia patrimonial, por el que están sujetos y no exentas en el Impuesto sobre la Renta”

BASE DÉCIMA. INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

BASE UNDÉCIMA: PUBLICIDAD

Los Bonos de comercio de Alberic son ayudas públicas al consumo sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tal como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, para dar cumplimiento al principio general de publicidad se remitirán las presentes bases reguladoras a la Base de datos Nacional de Subvenciones y se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Las presentes bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Alberic.

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 5 de 9
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042





BASE DUODÉCIMA: COMPATIBILIDAD

1.-La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas, concedidas para la misma finalidad, sin que, en ningún caso, la cuantía de las subvenciones otorgadas, pueda superar, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste íntegro del gasto subvencionado.

2.-A estos efectos, una de las obligaciones del/la beneficiario/a es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien el gasto subvencionado, sean públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, al tiempo de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

BASE DECIMOTERCERA: INCUMPLIMIENTOS

En el caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos la ayuda será denegada en su totalidad.

BASE DECIMOCUARTA: REFERENCIA DE GÉNERO

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos labras a la agilidad lingüística.

BASE DECIMOQUINTA – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del que se dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, el Ayuntamiento de Alberic informa que los datos personales aportados en los formularios de estos procedimientos serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con el fin de la gestión de los servicios objeto de las bases, ofrecidos por este Ayuntamiento en el ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, Entes Públicos Municipales, de carácter público o privado, y Órganos de Control. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de estos, mediante escrito dirigido a Dirección Plaza de la Constitución, 24. Alberic (Valencia). Así mismo, puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra Sede Electrónica.

BASE DECIMOSEXTA. IMPUGNACIÓN.

De conformidad con las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente convocatoria y el acuerdo por el que se aprueba, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Sección de Valencia del Boletín Oficial de Valencia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no establecidos en las presentes bases, será aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el





Reglamento de la citada ley. Subsidiariamente en todo aquello que no esté especificado en la anterior normativa se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como las Bases de Ejecución y el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alberic.

- BASES DEL CONCURSO DE FAROLETS DE LA NIT DEL MELÓN D'ALBERIC

BASE PRIMERA. OBJETO DEL CONCURSO DE "FAROLETS"

El Ayuntamiento de Alberic, organiza este concurso de "Farolets" el día de la noche de Melón, con el objeto de reforzar la identidad de nuestro pueblo, siendo parte del patrimonio intangible de Alberic.

Se celebra el 8 de agosto y forma parte de las celebraciones en honor a San Lorenzo, patrón del pueblo.

En la segunda mitad del siglo XX, la festividad se celebraba con la cosecha de las sandías, siente común entre vecinos y amigos juntarse en calles y corrales para celebrar una cena que siempre llevaba de postres una buena tajada de melón.

Paralelamente, los más pequeños habían escogido un melón pequeño de los que no habían sido recogidos y habían pasado la tarde vaciando y rascando con los dibujos más diversos la piel del melón para hacer el típico "farolet". Al anochecer, encendían un cirio en su interior y corrían cantando y mostrando su obra de arte a todo el vecindario.

No perdiendo la tradición y siguiendo con la dinamización cultural y artística, Alberic celebra el concurso de "farolets" para que los más pequeños iluminen con sus "farolets" esta noche tan arraigada y tradicional en nuestro pueblo.

BASE SEGUNDA – PERSONAS PARTICIPANTES, INSCRIPCIÓN Y PLAZO DE ADMISIÓN DE LOS FAROLETS.

Podrá participar cualquier persona física que en el plazo señalado presente su "farolet" para participar. En caso de ser una persona menor de edad, el padre, madre o persona tutora deberá autorizar su participación.

La participación será gratuita, siendo necesario que se rellene el formulario de inscripción que estará disponible en la página web municipal y físicamente para rellenar, el mismo día. En este formulario, se tendrá que indicar:

- Nombre y apellidos de la persona autora del "farolet" y si se menor de edad de su representante.
- DNI del autor y si se menor de edad de su representante.
- Dirección, población y provincia
- Teléfono de contacto

En el caso de ganar alguno de los premios, tendrá que autorizar en el Ayuntamiento la comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias. Si se opone, tendrá que entregar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Los "farolets" se tendrán que presentar el mismo día en la hora que marca la convocatoria el concurso, sin nombre y marcando la modalidad a la cual n se presenta.

BASE TERCERA – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La convocatoria anual del concurso será publicada en la Base de datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto de las mismas al Boletín Oficial de la Provincia de València, y en la web municipal.





El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de los premios es la Alcaldía, de acuerdo con el veredicto del jurado, comprobadas las condiciones para ser persona beneficiaria del premio

La resolución de la concesión de los premios se publicará en la BDNS.

BASE CUARTA. - TEMÁTICA DEL CONCURSO, TÉCNICA Y DIMENSIONES

La temática y la técnica será libre, aunque la convocatoria anual podrá marcar alguna otra temática concreta.

En todo caso, las obras tendrán que ser originales, y realizadas por la persona participante en la fecha de celebración de la noche del melón.

BASE QUINTA – CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO

El Jurado se reunirá para efectuar la evaluación de cada una de las obras presentadas, para el que se tendrán en cuenta los siguientes criterios o indicadores de valoración:

- Temática de Alberic
- Creatividad y originalidad
- Iluminación
- Colorido
- Presentación
- Tamaño

BASE SEXTA – PREMIOS

La convocatoria anual del concurso marcará los premios de cada categoría, que serán en especie. La cantidad total máxima de estos premios se contempla en la aplicación presupuestaria adecuada del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alberic: “338.48007 – Premios Concurso de “Farolets”.

En el caso de los premios en especie (como vales de compra de material), la fecha máxima para hacer el cambio será a 30 de septiembre del año natural de la convocatoria del concurso.

Ninguna persona participando no podrá recibir más de un premio.

Los premios se librarán el mismo día al finalizar la deliberación del jurado.

Por parte del Ayuntamiento, se podrán buscar personas, familias, empresas, entidades y/u otras administraciones patrocinadoras para poder sufragar parte de los premios y/o de las ediciones.

BASE SÉPTIMA – JURADO

El Jurado estará presidido por la Alcaldía o persona regidora en quien delego, también formará parte la persona que ocupo la concejalía de Cultura y/o Fiestas del ayuntamiento de Alberic (o persona en quien delego), la reina de Feria y Fiestas del ayuntamiento de Alberic y además estará formado como mínimo por 2 personas arraigadas al mi de las Bellas artes, artístico y/o Cultural. Ejercerá la secretaría, con voz y sin voto, una persona funcionaria del área de Cultura del Ayuntamiento de Alberic (o persona en quien delego). El veredicto del jurado será inapelable y los premios podrán ser declarados desiertos, En el caso de quedarse desierto, la cuantía del premio no será acumulable para la siguiente edición. Cualquier caso no previsto en estas bases podrá ser resuelto por el Jurado.

El Jurado formulará propuesta de concesión o fallo, el mismo día de la celebración del concurso, del cual se levantará acta, que será firmada por todas las personas que forman parte del jurado, con arreglo a los criterios de valoración de la base cuarta y quinta.

Por causas meteorológicas o por otras circunstancias extraordinarias que determino la organización y/o el jurado, se podrá trasladar este concurso a una fecha posterior, comunicándose por la página web del Ayuntamiento.

BASE OCTAVA – FAROLETS PREMIADOS Y EXPOSICIÓN

Tanto los “farolets” presentados como los que resultan premiados serán expuestos el mismo día a criterio del Jurado para que sean contemplados por la gente que se acerque.

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Página 8 de 9
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042





Al acabar la noche los participantes podrán retirar o llevarse los “farolet”.

BASE NOVENA –MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los incumplimientos de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio darán lugar a la pérdida del mismo en su totalidad, o a su reintegro.

BASE DÉCIMA – COMPATIBILIDAD CON OTROS PREMIOS O SUBVENCIONES

Se establece la compatibilidad con otros premios o subvenciones de cualquier otra administración pública.

BASE UNDÉCIMA – ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La inscripción y presentación de las “farolets” en este concurso implica la aceptación íntegra de sus bases, las cuales podrán ser interpretadas por el Jurado en aquellos aspectos no previstos en ellas, y sienta este quién solucionará cualquier conflicto derivado de la interpretación.

BASE DOCEAVA – REFERENCIA DE GÉNERO

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos labras a la agilidad lingüística.

BASE DECIMOTERCERA – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del que se dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, el Ayuntamiento de Alberic informa que los datos personales aportados en los formularios de estos procedimientos serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con el fin de la gestión de los servicios objeto de las bases, ofrecidos por este Ayuntamiento en el ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, Entes Públicos Municipales, de carácter público o privado, y Órganos de Control. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de estos, mediante escrito dirigido a Dirección Plaza de la Constitución, 24. Alberic (València). Así mismo, puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra Sede Electrónica.

